

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2015-074-167

Para la posesión del perito designado (fol. 208), se señala la hora de las 8:15 am del día 13 del mes de Abril del año en curso.

Secretaria agénde cita para la fecha en mención. Comuníquesele por el medio más expedito.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>01</u> , fijado
Hoy <u>9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2007-206- 20

Previa conversión de títulos, hágasele entrega de los dineros consignados a las partes y al rematante, conforme se dispuso en los autos. Oficiese

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u>, fijado Hoy - 9 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-341-20

Bajo los apremios de ley y so pena de tener por no presentada la objeción al avalúo presentado en los autos, **se requiere** a la parte ejecutada, a fin de que allegue el escrito contentivo de la mencionada objeción.

Notifíquese igualmente este proveído, a la apoderada de la parte demanda, al correo que aparece al folio 171

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy <u>- 9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-695-21

Visto el informe secretarial que antecede, **se declara desistida la prueba pericial** solicitada por la actora.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u>, fijado
Hoy - 9 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-883- 21

Accediendo a lo solicitado y de acuerdo a la tabla aportada, se señalan como honorarios definitivos del señor perito, la suma de \$ 860.000.00, a cargo del demandante.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy - 9 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2012-544-22

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la actora, se dispone:

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble trabado en el proceso, se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre al señor Juez Civil Municipal –reparto- de la ciudad, a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy <u>- 9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2013-058-23

El artículo 625 del C.G.P. reza:

“Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:

a) Si no se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive.

En el auto en que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación.

b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia. A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación.

Pues bien, aplicado lo anterior al caso de autos, y teniendo en cuenta que el auto que abrió a pruebas el proceso es del **13 de abril de 2015**, y el Código general del proceso empezó a regir en el año 2016, y siendo que aún se está en la etapa probatoria, se establece sin el menor asomo de duda que el presente proceso, no ha hecho tránsito de legislación, por lo que se **NIEGA** la petición elevada por el apoderado de la actora, en el sentido de aplicar el artículo 121 lb.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>315</u> fijado	
Hoy <u>- 9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA OYOLA GARCIA	
Secretaria	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp 2020-163

PROCESO CONCURSAL.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 116 de 2006, se requiere al actor, **mediante oficio**, para que en el término de diez días, proceda de la siguiente manera:

- 1.- En el poder dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de Decreto 820 de 2020.
- 2.- Acredítese en legal forma, la existencia de las obligaciones relacionadas en la petición. Art. 9 lb.
- 3.- Indíquese bajo que prescripciones legales, el actor lleva su contabilidad, (si lleva libros, si están registrados en la Cámara de Comercio etc.).
- 4.- Amplíese la memoria explicativa de las causas que dieron origen a la insolvencia, incluyendo las cifras de entradas, gastos y utilidad neta, haciendo un comparativo en los últimos años.
- 5.- En la petición se debe hacer una relación de las sociedades y bancos acreedores, indicando el NIT de las mismas y su domicilio, igualmente quien es el representante legal, domicilio y lugar en donde reciben notificaciones.
- 6.- Alléguese los Certificados de existencia y representación de las entidades referidas en el numeral anterior.
- 7.- Indíquese el lugar de notificación del señor JOSE JULIAN CASTILLO ZAPATA.

Personería a WESLIE ALEJANDRA SANABRIA CORTES.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado - 9 MAR 2021	
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.	
MARGARITA OYOLA GARCIA	
Secretaria	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-167

EJECUTIVO –Hipotecario -.

Reunidos los requisitos legales, se dispone:

Libran orden de pago para la efectividad de la garantía real en favor de **FADMA AMBRA SOTO** y en contra de **COOERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES EL DORADO –COOTRANS DORADO LTDA**, para que en el término de ley paguen las siguientes sumas de dinero:

1.- Capital. La suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 160.000.000.00)

2.- los intereses de plazo, liquidados a la tasa del 2% mensual, liquidados del 3 de septiembre al 26 de noviembre de 2020.

3.- Los intereses de mora a la tasa permitida por la ley, liquidados desde el 27 de noviembre de 2020, hasta cuando se cancele la obligación.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, para lo cual por secretaria se librara oficio al señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad.

Líbrese oficio a la DIAN para efectos del artículo 884 del E.T.

Se le ordena a la parte actora, allegar el original de los documentos base de la acción, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este auto, para lo cual queda agendado para que comparezca al despacho.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy - 9 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-179

EJECUTIVO –Pagaré-

Reunidos los requisitos legales, se dispone:

Libran orden de pago en favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de **LA BARBERIA L Y S S.A.S.** y del señor **JORGE ERNESTO GARCIA PARDO**, para que en el término de ley paguen las siguientes sumas de dinero:

1.- Capital. La suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 165.000.000.oo)

2- Los intereses de mora a la tasa permitida por la ley, liquidados desde el 1º de abril de 2020, hasta cuando se cancele la obligación.

Líbrese oficio a la DIAN para efectos del artículo 884 del E.T.

Se le ordena a la parte actora, allegar el original de los documentos base de la acción, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este auto, para lo cual queda agendado para que comparezca al despacho.

Personería a JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>05</u> , fijado
Hoy <u>- 9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-179

EJECUTIVO –Pagaré–

Se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares:

- 1.- Embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada, determinado en el numeral 1 del escrito de cautelas, para lo cual se librara oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- 2.- Embargo y posterior secuestro de los inmuebles determinados en los numerales 2 y 3 del escrito de cautelas, para lo cual se libran los oficios pertinentes al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Se limitan las cautelas. Art. 599 del C.G.P.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado - 9 MAR. 2021 Hoy <u>9 MAR. 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2021-027

EJECUTIVO –factura electrónica -.

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos.

1.- Indíquese el nombre, domicilio, identificación del representante legal de la entidad demandada. Art. 82-2 del C.G.P.

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 820 de 2020.

3.- Las pretensiones de deben elevar por separado. Art. 84-4 lb., corrijase.

4.- Acredítese en legal forma que la entidad demandada recibió las facturas base de la acción., al igual que la fecha en que lo hizo. Art. 773 C. Cio.

Personería a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CUADROS.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado
Hoy - 9 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2019-01054- juz 36 mpal.

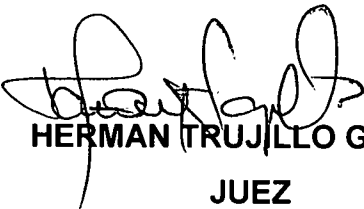
APELACION SENTENCIA

Para adelantar la audiencia de sustentación y fallo, se señala la hora de las 9:30 del día 30 del mes de abril del año en curso.

Secretaria de instrucciones a los apoderados de la forma como se adelantara la audiencia, estos deberán transmitírselas a sus representados y terceros interesados. Art. 78-11 C.P.C.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>015</u> , fijado - 9 MAR 2021 Hoy <u>- 9 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria